

UAIP/RES.064.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, remitida por medio electrónico y recibida en esta Unidad el día once de marzo del presente año, la cual fue presentada por la ciudadana [REDACTED] en la cual solicita copia del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda del presente gobierno.

CONSIDERANDO

I) En fecha doce de marzo del presente año se emitió resolución **UAIP-RES.064.1/2020**, previniendo a la solicitante subsanar el requisito de firma en la petición presentada.

II) Que el plazo de diez días concedido a la solicitante para subsanar dicha prevención, se ha visto afectado por el Decreto Legislativo Número 593 denominado “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19” y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha 14 de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y 16 de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del presente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el 29 de mayo de 2020.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha 01 de junio de 2020, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales.

III) No obstante todo lo anteriormente relacionado en los romanos I y II, y encontrándonos aún dentro del plazo concedido a la solicitante para subsanar lo observado, es pertinente hacer de conocimiento de la ciudadana, que ya no se le requerirá completar la solicitud. Lo anterior es debido a que la información

requerida, fue publicada en la página web institucional y se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco_Institucional/Informes/

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 de su Reglamento, **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** a la solicitante que no se dará trámite a la solicitud de información, por encontrarse públicamente disponible en el enlace arriba indicado.

II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda